

PROCEDIMIENTOS JURÍDICO- MIGRATORIOS: ESTUDIANTES EXTRANJEROS

La presente Guía, desarrollada por la Oficina Internacional de la Universidad Carlos III de Madrid y Sagardoy Legal & Expat, ofrece información en materia jurídico-migratoria dirigida a nacionales extranjeros que vayan a cursar estudios en la UC3M.

El objetivo de la guía es facilitar la obtención por parte de los estudiantes y sus familiares, de los visados, autorizaciones y documentos en materia jurídico-migratoria para asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente.

Esta Guía tiene valor meramente informativo, no constituye un asesoramiento jurídico, ni sustituye el procedimiento de solicitud y obtención de los visados, autorizaciones y documentos exigidos por la normativa jurídico-migratoria aplicable.

La Universidad Carlos III de Madrid y Sagardoy Legal & Expat declinan toda responsabilidad por cualquier información imprecisa o no actualizada que pudiera contener.

Este documento está actualizado a fecha 16 de diciembre de 2021 en cualquier caso antes de iniciar cualquier procedimiento jurídico migratorio se recomienda revisar la normativa aplicable.

En Madrid a 16 de diciembre de 2021

ÍNDICE

1. ANTES DE TU LLEGADA A ESPAÑA	3
A) Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega, Islandia Liechtenstein o Suiza y familiares	3
B) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza	3
C) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea	3
D) El visado y la autorización de estancia por estudios	4
a. Visados para estudiantes de un semestre (estancia hasta 6 meses)	5
b. Estudiantes de año completo (estancias superiores a 6 meses).....	7
2. AL LLEGAR A ESPAÑA	8
A) Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza: Registro central de extranjeros.....	8
B) Estudiantes no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia Liechtenstein o Suiza.....	8
a. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza titulares de visado	8
b. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza NO titulares de visado de estancia por estudios ...	9
C) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea	9
3. DURANTE TU ESTANCIA	11
A) Prórroga de autorización de estancia por estudios	11
B) Prórroga de autorización de estancia de familiares de estudiante	13
C) Trabajo de estudiantes	13
D) Autorización de regreso	14
E) Qué hacer en caso de extravío, pérdida o hurto de tu pasaporte o tarjeta de estudiante	14
4. ANEXOS	15

1 ANTES DE TU LLEGADA A ESPAÑA.

A. Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza y familiares:

Si tienes la nacionalidad de uno de los países indicados anteriormente, para poder entrar en España únicamente será necesario que tengas en vigor el documento nacionalidad de identidad o pasaporte de tu país de origen.

Si vas a estar más de 3 meses, consulta el apartado “Al llegar a España”.

B. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza.

Aquellas personas a quienes, por su nacionalidad, España les exija visado de estancia para entrar en el país, deberán dirigirse necesariamente al Consulado de España competente en el país de residencia legal, solicitar y recoger el visado de estancia por estudios con carácter previo a la entrada en España

Los estudiantes de intercambio deberán solicitar un visado de estancia por estudios para su estancia en la UC3M. Los visados de estancia por otros motivos no se considerarán válidos.

Aquellas personas a quienes, por su nacionalidad, España no les exija visado de estancia para entrar en el país, podrán optar entre dirigirse al Consulado de España competente en el país de residencia legal, solicitar y recoger el visado de estancia por estudios con carácter previo a la entrada en España ó entrar en España en situación de estancia y solicitar en el país (con carácter previo al inicio del plazo de los 30 días últimos de la estancia autorizada) la autorización de estancia por estudios.

Durante el tiempo que estés en España estudiando, es posible que tus familiares (cónyuge, pareja de hecho e hijos menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud) viajen contigo, para ellos se tienen que cumplir los requisitos del apartado D.

C. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea.

Si ya estás cursando estudios en otro país de la Unión Europea y vienes a la Carlos III a completarlos, tiene que saber que si por tu nacionalidad España exige que solicites un visado para entrar y en el momento de solicitarlo estás residiendo en un país que no pertenece al área Schengen, deberás acudir al consulado español más cercano a tu lugar de residencia e iniciar los trámites de solicitud de visado.

Si procedes de un país que no exige visado para entrar en España, siempre y cuando poseas una tarjeta de residente de un país de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, no necesitarás solicitar un visado para entrar en España.

Los estudiantes que posean una autorización válida expedida por otro Estado miembro de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, tendrán derecho a entrar y permanecer en España, durante un período de hasta 360 días, a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de educación superior española, previa comunicación a la Delegación del Gobierno o Subdelegación en la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad. Requisitos comunicación apartado D.

Si vas a estar en España más de 6 meses, consulta el apartado “Al llegar a España”.

*Nota: Los países integrantes de la Unión Europea son los siguientes: Alemania; Austria; Bélgica; Bulgaria; Chipre; Croacia; Dinamarca; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estonia; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría; Irlanda; Italia; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Malta; Países Bajos; Polonia; Portugal; República Checa; Rumanía y Suecia.

*Nota: Listado de países que requieren visado de estancia <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/listapaisesvisado.pdf>

D. El visado y la autorización de estancia por Estudios

Se trata de una autorización de estancia que permite estar en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

La duración de la estancia será igual a la duración del curso para el que ha sido admitido o del trabajo de investigación que vayas a desarrollar con el límite máximo de un año o de dos años, cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria.

En caso de resultar oportuna la solicitud de visado en base a lo establecido en el Apartado B. debes tener en cuenta la siguiente información básica en relación a la presentación de la solicitud:

Persona que la presenta: Estudiante previa cita según instrucciones consulares

Lugar de presentación: Consulado competente por razón del lugar de residencia legal

En la página web del Ministerio de Asuntos de Exteriores de España, puedes buscar el Consulado ante el cual tienes que presentar tu solicitud, así como la lista de documentos y las tasas aplicables en función de cuál sea tu nacionalidad.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

Plazo de resolución: 7 días hábiles. Transcurridos los cuales la solicitud se entiende concedida

Dado el gran volumen de solicitudes que llegan a los Consulados es posible que no se cumplan estos plazos. Por ello, te recomendamos no retrasar tu solicitud de visado y revisar los plazos de cada consulado en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

A través de este enlace puedes revisar el estado de tramitación de tu visado <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>

Documentación requerida – Ver anexo I.

Plazo de recogida: dos meses desde la notificación de la concesión

Características del visado:

a. Visados para estudiantes de un semestre (estancia hasta 6 meses):

Si sólo vas a estar un semestre en la UC3M, deberás fijarte que tu visado cubre el tiempo de tu estancia con nosotros. Para ello, deberán concederte el visado por una duración de alrededor de 180 días (en función del Consulado pueden aparecer unos días menos).

Fíjate bien que se te concede el visado de tipo “D” y con múltiples entradas, por si quieres viajar durante tu estancia en España.

Caso de no ser así, acude nuevamente al Consulado para revisarlo. Desde España no será posible modificarlo.

En ningún caso deberían concederte un visado por 90 días.

El visado de estudios de hasta 180 días es válido para estar en España y permite viajar libremente por el espacio Schengen*.

Tiempo autorizado de estancia en España: En el aeropuerto de Madrid, te pondrán un sello con la fecha oficial de entrada en España. A partir de esta fecha, deberás calcular el tiempo autorizado de estancia en España (180 días naturales desde la fecha oficial de entrada).

En caso de no sellarte el pasaporte en frontera española, deberás acudir en los 3 días hábiles siguientes a realizar una declaración de entrada en la comisaría competente

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_comunicacion/DECLARACION-DE-ENTRADA.pdf

Estos visados pueden ser prorrogados desde dentro de España a través del procedimiento descrito en el apartado C, página 10 de esta guía en la que se recoge el procedimiento de prórroga de estancia por estudios.

Sin embargo, has de tener en cuenta que para solicitar esta prórroga, la oficina de extranjeros te pedirá que aportes los certificados de antecedentes penales de los países en los que hayas vivido durante los últimos cinco años. Estos documentos deberán estar legalizados y traducidos al español de manera jurada.

La obtención de estos documentos puede ser complicada y llevar bastante tiempo, por lo que si valoras la opción de prorrogar tu estancia con nosotros, te recomendamos que te asesores antes de viajar con las autoridades competentes en tu país de origen sobre el proceso de obtención del certificado de antecedentes penales.

Por otro lado, es posible que te encuentras con limitaciones para viajar fuera de España, pues el visado con el que llegaste a España habrá expirado y la resolución de la oficina de extranjeros autorizando la prórroga no es un documento que puedas utilizar para viajar por Europa.

Ejemplo de un visado de estudios para estudiante de un semestre:

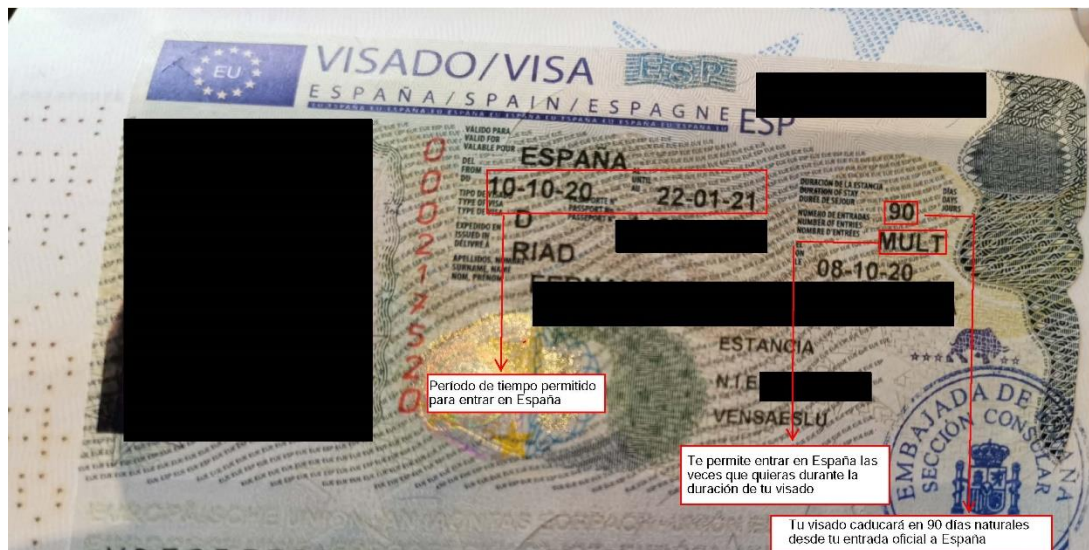


b. Estudiantes de año completo (estancias superiores a 6 meses):

Si eres estudiante de año completo en la UC3M, el Consulado español ha de concederte un visado con una duración máxima de estancia de 90 días (en algunos casos, puede aparecer 30 días).

Una vez llegues a España, tendrás un mes para solicitar cita para la solicitud de la Tarjeta de estudiante extranjero(TIE) (ver apartado “Al llegar a España”), un documento que te documentará durante tu estancia por estudios.

Fíjate bien que se te concede el visado de tipo “D” y con múltiples entradas. Así, podrás viajar por el espacio Schengen* y entrar varias veces en España durante tu estancia. En caso de no ser así, acude nuevamente al Consulado para revisarlo. Desde España no será posible modificarlo.



Entrada en España: durante el período de validez del visado

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA /VISADO PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTES

El estudiante tiene que disponer de **medios económicos para sufragar los gastos** de sus familiares, según las siguientes cantidades: para el primer familiar el 75% del IPREM, que para 2021 sería de 564,90€ por mes, € y el 50% a partir del segundo familiar y por cada uno de los restantes.

La solicitud se presente personalmente por el familiar en el Consulado de España en cuya demarcación resida el extranjero, simultáneamente con la del visado de estudios del estudiante, **o en cualquier momento posterior** dentro del periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (original y copia) – Ver Anexo II.

2 AL LLEGAR A ESPAÑA:

A) Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza: Registro Central de Extranjeros

Si vas a estar en España más de 3 meses deberías inscribirte en el “Registro Central de Ciudadanos Extranjeros”.

Si estás viviendo en Madrid capital, deberás pedir una cita previa a través de <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/>

Documentación que debe acompañarse junto a la solicitud – Ver Anexo III.

El mismo día de la cita te entregarán un certificado en el que aparecen tus datos y el número de identidad de extranjero (N.I.E.) que te servirá para los trámites que tengas que hacer en España.

Este documento no es válido para identificarte en España por lo que deberás hacerlo con tu Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Recomendamos llevar al menos copia de ambos documentos siempre

B) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza:

Tu entrada en España se deberá realizar dentro del plazo de validez del visado. Finalizado ese plazo, no podrás entrar con ese visado y tendrás que pedir uno nuevo.

a. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza titulares de visado.

Estancias hasta 6 meses:

No es necesario solicitar Tarjeta de Identidad de Extranjero

Estancias superiores a 6 meses:

Desde tu entrada oficial en España (en tu pasaporte debe figurar un sello oficial de entrada) y en el plazo máximo de 30 días, tendrás que solicitar una cita en la comisaría de policía, para que tomen tus huellas dactilares y emitan la Tarjeta de identidad de Extranjero (TIE)

La cita tienes que solicitarla a través de este enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" "Policía-Toma de huellas (*Expedición de Tarjeta*) y renovación de tarjeta de larga duración.

El día de la cita tienes que llevar los siguientes documentos – Ver anexo IV.

Una vez pongas tus huellas, te entregarán un resguardo con el que tendrás que volver en el plazo de 20/30 días aproximadamente, a retirar tu tarjeta de identidad de extranjero. Para retirar esta tarjeta de identidad tienes que llevar también tu pasaporte y el justificante que será entregado el día que tomen las huellas.

La retirada de la TIE requerirá cita previa. La cita tienes que solicitarla a través de este enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" "Policía-Toma de huellas (Expedición de Tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración.

Con esta TIE en vigor, podrás salir y entrar libremente en España durante el tiempo de validez de la misma.

b. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza NO titulares de visado de estancia por estudios.

El propio estudiante extranjero, personalmente o mediante representación, puede solicitar de manera telemática la autorización de estancia por estudios, siempre que se encuentre en España de manera regular y que se presente esta solicitud con una antelación mínima de mes a la fecha de expiración de esta solicitud.

El plazo de resolución será un mes máximo. Más información:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimiento/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>

c) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea.

Si estás cursando estudios en algún país de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, posees una autorización de estancia válida para la realización de programas de enseñanza superior, expedida de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 y participas en un programa de la UE o multilateral de movilidad o que esté cubierto por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, podrás permanecer en España hasta 360 días; lo cual deberá comunicarse en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de un mes desde que se efectúe la misma por la institución de educación superior española, con indicación de la duración prevista y las fechas de la movilidad.

En la comunicación se incluirá el documento de viaje válido y la autorización válida expedida por el primer Estado miembro que abarcará el período total de movilidad.

Además la comunicación incluirá la prueba de que el estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de la Unión o multilateral que incluye medidas de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior y la prueba de que el estudiante ha sido aceptado por una institución de educación superior española.

La correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno podrá presentar objeciones a la movilidad del estudiante, dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la comunicación completa, cuando:

- a) No se cumplan las condiciones establecidas en este apartado.
- b) Los documentos presentados se hayan adquirido fraudulentamente o hayan sido falsificados o manipulados o sea aplicable alguno de los motivos de denegación de una solicitud de autorización.
- c) Haya transcurrido la duración máxima de estancia a la que se refiere este apartado.

En caso de oposición a la movilidad no se permitirá al estudiante realizar parte de sus estudios en la institución de enseñanza superior española y el primer Estado permitirá la reentrada sin más trámites del extranjero desplazado. Si no se hubiera producido todavía el desplazamiento a España, la resolución denegatoria impedirá el mismo.

3. Los estudiantes extranjeros que hayan sido admitidos para la realización o ampliación de estudios en otro Estado miembro de la Unión Europea, pero que no estén cubiertos por un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, podrán presentar una solicitud de autorización para entrar y permanecer en España a fin de cursar o completar parte de sus estudios en una institución de enseñanza superior española no siendo exigible la obtención de visado.

La solicitud podrá ser presentada en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de un mes desde que se efectúe la misma.

Se presentará, dirigida a la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia en que esté situado el centro de enseñanza, ante la oficina consular española correspondiente al lugar previo de residencia en la Unión Europea o ante la propia Oficina de Extranjería.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- a) Documentación acreditativa de su condición de admitido como estudiante en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38, apartados 1 y 2.a).

La Oficina de Extranjería tramitará la solicitud y notificará la resolución en el plazo máximo de un mes.

Concedida, en su caso, la autorización, el extranjero deberá entrar en España en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución, de no encontrarse ya en territorio español.

En caso de autorizaciones de estancia de duración superior a seis meses, el extranjero habrá de solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondientes, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución o, en su caso, de la entrada en España.

Esta comunicación la hará la propia Universidad Carlos III, si bien será necesario que el estudiante facilite la siguiente documentación:

1. Solicitud a rellenar por el estudiante para la Delegación de Gobierno de Madrid (lo enviará la UC3M).
2. Copia del pasaporte completo o documento de viaje en vigor del estudiante.
3. Copia de la autorización expedida por el primer Estado miembro, que deberá abarcar el período total de movilidad.

La Universidad Carlos III por su parte se ocupará de aportar la siguiente documentación al expediente:

4. Prueba de que el estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior.
5. Prueba de su admisión por una institución de educación superior española.

Por otra parte, si estás cursando estudios en algún país de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, pero no estás cubierto por un programa de la UE o multilateral, puedes presentar una solicitud de autorización para entrar y permanecer en España con el fin de cursar estudios sin que tengas que solicitar visado.

Esta solicitud la tienes que presentar antes de iniciar los estudios o en el plazo máximo de un mes desde que llegaste a España.

La oficina de extranjeros de Madrid emitirá una resolución en el plazo máximo de un mes.

Una vez recibida la respuesta favorable, tendrás tres meses para entrar en España, si todavía no estabas aquí y tramitar tu tarjeta de identidad de extranjero si vas a estar en España más de 6 meses.

3 DURANTE TU ESTANCIA:

A) Prórroga de autorización de estancia por estudios

La autorización de estancia por estudios se concede por el tiempo que vayas a cursar estudios en España. Si es necesario prorrogarla para continuar tus estudios en España,

la solicitud de prórroga se debe presentar en los 60 días previos a la caducidad de tu TIE o visado en el caso de estancias hasta 180 días.

Excepcionalmente se puede presentar la solicitud de prórroga en los 90 días posteriores a la caducidad si bien podrás ser sancionado. Importante La prórroga se puede hacer en los 90 días naturales siguiente a la caducidad NO en los 3 meses posteriores. Si incumples el plazo tu situación en España se podrá considerar irregular desde el punto de vista jurídico-migratorio.

Las prórrogas pueden presentarse de manera telemática, con certificado digital, en la Sede Electrónica de Estado de Administraciones Públicas, en el siguiente enlace https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria

O en el Registro Electrónico General de la AGE en el siguiente enlace, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, dirigida a la oficina de extranjeros de Madrid.

Así como en el registro general de la Delegación del Gobierno en Madrid situado en calle García de Paredes, nº 65 o en cualquier otro de la administración general del Estado dirigido a la oficina de extranjeros de Madrid.

Documentos que deben acompañarse a la solicitud – Ver anexo V.

El plazo máximo para que lo resuelvan son 3 meses desde la solicitud. Tendrás que consultar el estado del trámite a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>

Cuando veas que está RESUELTO-FAVORABLE, imprime esa información y solicita una cita para la toma de huellas a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" *"Policia-Toma de huellas (Expedición de Tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración"*.

Documentos a entregar para la toma de huellas – Ver anexo VI.

Una vez imprimas las huellas digitales, te entregarán un resguardo con el que tendrás que volver en el plazo de 20/30 días aproximadamente, a retirar tu tarjeta de identidad de extranjero. Para retirar esta tarjeta de identidad tienes que llevar también tu pasaporte y el justificante que será entregado el día que tomen las huellas.

La retirada de la TIE requerirá cita previa. La cita tienes que solicitarla a través de este enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" *Policía-Toma de huellas (Expedición de Tarjeta)* y renovación de tarjeta de larga duración.

B) PRÓRROGA DE AUTORIZACION DE ESTANCIA DE FAMILIARES:

La autorización de estancia de familiares de estudiantes se conceden por el tiempo que vaya el estudiante a cursar estudios en España. Si es necesario prorrogarla para continuar acompañado al estudiante, la solicitud se debe presentar en los 60 días previos a la caducidad de tu tarjeta de estudiante o visado en el caso de estancias hasta 180 días.

Más información:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja008/index.html>

C) TRABAJO DE ESTUDIANTES

Los titulares de autorización de estancia por estudios, podrán sin necesidad de solicitar autorización, realizar prácticas no laborales en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios para el que se otorgó la autorización de estancia y que se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre dichas entidades y el centro docente o científico de que se trate.

Los titulares de autorización de estancia por estudios podrán solicitar una autorización para realizar actividades laborales por cuenta propia o por cuenta ajena. Para eso será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las actividades laborales deberán ser compatibles con la realización de los estudios.
- b) Los ingresos obtenidos no deberán tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia, ni serán considerados en el procedimiento de prórroga de estancia.

El tipo de contrato será a jornada parcial. Si la jornada fuera completa, la duración del trabajo no podrá exceder de tres meses ni coincidir con los períodos lectivos o de prácticas.

La autorización de trabajo concedida tendrá la misma duración que la autorización de estancia de la que sea titular el estudiante, habiendo la posibilidad de prorrogarla una vez haya sido autorizada la prórroga de la estancia por estudios.

Para poder obtener esta autorización de trabajo el empleador que desee contratar al estudiante tiene que concertar una cita previa la cual ha de ser solicitada a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplustiem/citar> seleccionando la provincia de Madrid y la opción de "Autorización de Trabajo por Estudios". y adjunto copias del contrato de trabajo y de la tarjeta de estudio.

El plazo máximo para notificar sobre la concesión o denegación de la autorización son 3 meses desde que se introduce la solicitud.

D) AUTORIZACIÓN DE REGRESO

Los estudiantes que hayan solicitado la TIE y estén pendiente de su recogida (ya sea la inicial o la renovada) pueden solicitar una autorización de regreso que les permitirá regresar a España después de su viaje. Esta autorización tiene una validez de 90 días y es válida solo para entrar en España no para visitar, residir o transitar por cualquier otro país.

Esta autorización de regreso sólo la pueden tramitar los estudiantes de curso completo que ya hayan puestos sus huellas y estén pendientes de recibir la tarjeta de estudios o que hayan presentado la solicitud de prórroga de su permiso de estudios en España y quieran viajar mientras no tengan su nueva tarjeta expedida.

Este trámite se gestiona con cita previa en la siguiente dirección:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/citar>

En el campo de provincias disponibles tienes que marcar, **Madrid** y, en el de tipos de trámites disponibles para la provincia seleccionada tienes que seleccionar, **Autorización de Regreso**.

Lugar de solicitud: sede de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación sita en Avenida de los Poblados s/n (Metro Aluche, línea 5) Horario: De lunes a viernes de 9 a 14.

Documentos necesarios (original y copia) – Ver anexo VII.

E) QUÉ HACER EN CASO DE EXTRAVÍO, PÉRDIDA O HURTO DE TU PASAPORTE O TARJETA DE ESTUDIANTE

Si has perdido o te han robado tu documentación, dirígete a la comisaría de la policía nacional más cercana a poner una denuncia. En este link puedes ver las formas de hacerlo y localizar la comisaría de policía más próxima a tu domicilio:
<http://www.policia.es/>

En la comisaría te entregarán varios ejemplares de la denuncia para que la tengas en tu poder como justificante de que el pasaporte o la tarjeta de estudiante ha sido extraviada.

Si el documento que has perdido o te han sustraído es el pasaporte los pasos que tienes que dar son:

Primero. - Dirigirte a tu Embajada o Consulado a solicitar la emisión de uno nuevo.

Segundo.- Si tu estancia en España no es superior a 6 meses, no tienes derecho a tener tarjeta de estudiante, por lo que tendrás que dirigirte al Ministerio de Asuntos Exteriores, Sección de Asuntos Consulares (www.maec.es) situada en calle Pechuán, 1, CP 28002 Madrid. Teléfonos: 91 379 17 00, 91 379 16 55, 91 379 79 64 / 65, 91 394 88 54 y dirección de email: consular@maec.es a fin de solicitar que sea emitido un certificado en el que se indique cuál es el tiempo de estancia autorizado en España. Este documento será enviado a la dirección que indiques en el documento.

No es necesario que hagas cita previa para solicitarlo, sólo tienes que acudir a esta dirección de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y decir que vas al registro a presentar este escrito. Junto a este escrito tienes que presentar: copia de la hoja de datos del pasaporte, del visado (si la tienes), de la tarjeta de estudiante (si la tienes) y de la denuncia de extravío.

Importante: no van a poner un nuevo visado en tu pasaporte, ya que este trámite sólo se puede hacer ante el Consulado de España en el que pediste tu visado inicialmente.

En el caso que haya sido la tarjeta de estudiante la que se haya extraviado, una vez hayas interpuesto la denuncia, tienes que solicitar una cita a través del siguiente enlace <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> y seleccionar la opción "duplicado de tarjeta de identidad de extranjero".

Para pedir el duplicado tienes que llevar los siguientes documentos – ver Anexo VIII.

Una vez hayas puesto las huellas, tendrás que esperar 40 días aproximadamente para ir a retirar la nueva tarjeta de estudios que será válida por el tiempo que falte para completar tu formación en España. La retirada de tarjeta requiere solicitar una cita a través del siguiente enlace <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> y seleccionar la opción "recogida de tarjeta de identidad de extranjero (TIE)".

ANEXOS

Anexo I

Con carácter general estos son los documentos que suelen solicitar los Consulados para tramitar el visado (original y copia):

- ✓ Formulario de solicitud de Visado Nacional. puedes descargarlo en este enlace: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/OTTAWA/Documents/Solicitud%20de%20visado%20nacional%20-%20Espana%C3%B1ol.pdf>
- ✓ Pasaporte en vigor para todo el periodo de la estancia (en caso contrario, renuévalo).
- ✓ Documento que acredite la admisión en cualquiera de los programas de la UC3M o en el proyecto de investigación, haciendo constar el contenido del plan de estudios, formación o investigación.

- ✓ Seguro médico que cubra, durante todo el periodo de estancia, los gastos médicos y la repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina. Existen Consulados que requieren que las pólizas tengan una cobertura mínima obligatoria.
- ✓ Documento que acredite que dispone de medios económicos de subsistencia y alojamiento para el periodo que se solicita y para garantizar el retorno al país de procedencia.
Los medios económicos exigidos son una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, que para el año 2021 está fijado en 564,90€ por mes. En estancias inferiores a un año será la cantidad que resulte de multiplicar 564,90€ por los meses en que vaya a durar la estancia en España.
Alojamiento en España (no se requiere en todos los casos).
- ✓ Fotografías en color, en fondo blanco, tamaño carné (32x26 milímetros). El número de fotografías depende de cada Consulado puede ir de 2 a 4.
- ✓ Abono de las tasas correspondientes. *Revisar en cada caso en importe correspondiente.*

Si la duración de tus estudios o investigación supera los 6 meses, deberás aportar además:

- ✓ Certificado médico que acredite que no padeces enfermedades susceptibles de cuarentena según el Reglamento Internacional 2005 emitido en los últimos 90 días.
- ✓ Certificado de antecedentes penales expedido en los últimos noventa días por las autoridades del país de origen o en el que haya residido durante los últimos cinco años.
Los Consulados de España en Estados Unidos admiten los certificados de antecedentes penales emitidos por autoridad estatal basados en solicitud por huellas digitales y los emitidos por el FBI. No obstante, aconsejamos que este dato se revise en cada Consulado por los estudiantes al momento de hacer la solicitud.
- ✓ El certificado de antecedentes penales debe estar legalizado por vía diplomática o con la Apostilla de la Haya. La legalización se realizará con la Apostilla de la Haya cuando el país que haya emitido haya firmado dicho convenio.
El Consulado podrá citarte para una entrevista personal.

Anexo II

- ✓ Pasaporte en vigor, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.
- ✓ Solicitud Visado Nacional. Puedes descargarlo en este enlace: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/OTTAWA/Documents/Solicitud%20de%20visado%20nacional%20-%20Espa%c3%b1ol.pdf>
- ✓ Documento acreditativo del vínculo familiar (certificado de matrimonio o de unión de hecho, según proceda para cónyuge o pareja de hecho con una validez no superior a tres meses al momento de su presentación; partida de nacimiento en el caso de descendientes o ascendientes o documentos acreditativos de la incapacidad en caso de mayores de edad).
- ✓ Seguro médico.
Si la duración de la estancia supera los seis meses:

- ✓ Certificado médico.
- ✓ Si es mayor de edad penal, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.
- ✓ En caso de que la solicitud sea formulada, después de que el estudiante haya obtenido su tarjeta de identidad de extranjero en España, copia de este documento.

La autorización de los familiares estará vinculada a la del estudiante, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste. Si la estancia de los familiares es superior a seis meses, deberán obtener tarjeta de identidad de extranjero, haciendo los mismos trámites que los indicados para el estudiante anteriormente.

Anexo III

- ✓ Justificante de la cita
- ✓ Pasaporte o DNI en vigor (sólo copia de hoja de datos en la que aparece la foto).
- ✓ Impreso de Solicitud EX-18, que puedes descargar en este enlace:
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- ✓ Tasa Pagada, modelo 790, código 012, por importe 12€ que tienes que descargar del siguiente enlace https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/
- ✓ Seguro privado de enfermedad que cubra todas las contingencias médicas durante la estancia en España.
- ✓ Medios económicos de los que dispones durante tu estancia como estudiante, pudiendo aportar como prueba: beca de estudios, certificado bancario, entre otros. En el caso de aportar certificado bancario tienes que acreditar 6.454,08€, cantidad que representa el 100% del IPREM de depósito y/o declaración responsable de que tienes recursos económicos suficientes para estar en España.
 - ✓ Carta de admisión de la UC3M.

Anexo IV

- ✓ Justificante de la cita
- ✓ Modelo 790, código 012 por importe de 15,92€ que tienes que descargar del siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/
- ✓ 1 fotografía a color, reciente, tamaño carnet y con fondo blanco.
- ✓ Pasaporte original y copia de la hoja de datos y del visado con el sello de entrada. Si has entrado en Europa por otro país de la Unión Europea tienes que llevar el ticket o billete de avión.
- ✓ Carta de admisión en la Universidad Carlos III de Madrid.
- ✓ Volante de empadronamiento (no es necesario para la TIE inicial). No obstante, recomendamos acudir a la cita con el documento o, en su defecto, con el contrato de arrendamiento de vivienda en Madrid.

Anexo V

- ✓ Impreso EX00 (por duplicado), que puedes descargar en este enlace: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
Has de completarlo con tus datos y marcar en el campo prórrogas, la opción "Prórroga de la autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (titular principal y sus familiares)".
- ✓ Copia de todas las hojas del pasaporte.
- ✓ Certificado de rendimiento académico (documento en el que figuren las calificaciones obtenidas durante tu estancia. Puedes pedirlo en la secretaría de tu programa de estudios en la UC3M.
- ✓ Documento que acredite la continuidad de tus estudios, investigación o formación. Puedes pedirla en la secretaría de tu programa de estudios en la UC3M.
- ✓ Acreditar que dispones de medios de vida suficientes para la estancia solicitada y para el retorno al país de origen. Los medios económicos exigidos son una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, que para el año 2020 está fijado en 564,90€ por mes, En estancias inferiores a un año será la cantidad que resulte de multiplicar 564,90€ por los meses en que vaya a durar la estancia en España. Este documento podrá ser solicitado en tu entidad bancaria (extracto de estado de la cuenta bancaria).
- ✓ Copia del seguro médico contratado (incluyendo cláusula de repatriación) durante tu estancia en España.
- ✓ Copia de tarjeta de identidad de extranjero (TIE).
- ✓ Certificado de empadronamiento si has modificado el domicilio
- ✓ Tasa 790, código 052, por importe de 17,32€ que puedes descargar en <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

Únicamente en el caso de solicitar prórroga de autorización de estancia por estudios de duración igual o inferior a 6 meses: certificado de antecedentes penales del país o países en los que el estudiante haya residido en los últimos 5 años y certificado médico expedido en los términos establecido en el Reglamento Sanitario internacional 2005.

Estos documentos tienen una validez de 3 meses desde que se expiden y en el caso de documentos extranjeros deben aportarse apostillados o legalizados vía diplomática.

Anexo VI

- ✓ Original y copia de vuestro pasaporte (donde figura la información principal con vuestros datos).
- ✓ 1 fotografía pequeña con fondo blanco.
- ✓ Original y copia del certificado de empadronamiento (sólo en el caso de que hayáis cambiado de dirección, respecto de la que figura en la tarjeta caducada, este es un documento que certifica que el domicilio que pusiste en tu solicitud es el correcto.

- ✓ Modelo 790, código 012 por importe de 19,11€ que tienes que descargar del siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012
- ✓ Original de solicitud de prórroga EX 00.
- ✓ Original y copia de tu tarjeta caducada.
- ✓ Justificante de la cita para la toma de huellas solicitada a través de la web.

Anexo VII

- ✓ Justificante de la cita.
- ✓ Formulario EX13 (un solo ejemplar), que puedes descargar en este enlace: http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- ✓ Pasaporte en vigor, con el sello de entrada y el visado. Si se trámite durante el trámite de prórroga será suficiente llevar la copia de la hoja de datos del pasaporte.
- ✓ Tarjeta de Identidad de Extranjero caducada y documentos de renovación.
- ✓ Modelo 790, código 012 por importe de 10,50€ que tienes que descargar del siguiente [enlace https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012)

Anexo VIII

- ✓ Original del pasaporte.
- ✓ Copia de la tarjeta de estudios anterior si la tienes.
- ✓ Tasa 790, código 012 por importe de 15,92€ si la autorización de estancia es inicial y por importe de 19,11 € si es una prórroga.
- ✓ Si ha cambiado de dirección, certificado de empadronamiento actualizado.
- ✓ Denuncia interpuesta en comisaría, original y copia.

INFORMACIÓN ÚTIL

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/>